

A DESPACHO: Marzo 15 de 2021, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL. Provea. -

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Dieciséis (16) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00091-00
DEMANDANTE: MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA
CAUSANTE: LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL
PROCESO: SUCESION INTESTADA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 364

Se resuelve sobre la admisión de la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL**, formulada por la señora **MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA**, a través de apoderado judicial; una vez realizado un examen sobre los presupuestos para su admisión, haremos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los anexos aportados, tenemos que el apoderado de la parte actora afirma que el señor JESUS GABRIEL GOMEZ MESSA es heredero de la causante y que además padece una discapacidad, sin embargo, no aporta certificación idónea de su condición ni del trámite de apoyo requerido en tal caso, razón por la cual el togado deberá acreditar tales documentos.

Se omite aportar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 en concordancia con el numeral 6 del artículo 489 ibídem.

Por último, este Despacho no avizora notificación de la presente demanda realizada por la parte actora al señor JESUS GOMEZ, como cónyuge supérstite de la causante y, a pesar de que a folios 17 al 22 aportan escritura mediante la cual vende todos los derechos que le corresponden en el presente trámite; en aras de garantizar el debido proceso y los derechos constitucionales del mencionado, este Despacho conmina al Togado para que proceda a cumplir con la misma.

Por lo anterior, el Despacho inadmitirá la presente demanda y solicitará al interesado corregir las falencias mencionadas. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL**, formulada por la señora **MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane el defecto anotado, contrario sensu ésta será rechazada. (Art. 90 del C. G. P.).

TERCERO: A su vez el Despacho reconoce personería al Dr. **HUGO ALEXANDER GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía número 76333472 expedida en Popayán Cauca y portador de la Tarjeta Profesional N° 118.081 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2021-00091

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4ffc28c8981be100a05487e477732798d0626b3216759fc95c23c8c2e9772a**
Documento generado en 16/03/2021 04:04:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>